



PROCESO ORDINARIO No. 2021-130

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario instaurado por **ROSALBINA SIERRA RODRIGUEZ** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, informando que el vinculado como Litis Consorcio Necesario **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ SIERRA**, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aportó trámite de notificación al vinculado como Litis Consorcio Necesario **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ SIERRA**.

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación por parte vinculado como Litis Consorcio Necesario **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ SIERRA**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al vinculado como Litis Consorcio Necesario **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ SIERRA**.

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **DANIELA JIMENEZ GASCA** identificada con cedula de ciudadanía No.1.032.477.003 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.390.902 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial del vinculado como Litis Consorcio Necesario Daniel Esteban Gutiérrez Sierra, conforme al poder obrante en pdf.5 del documento digital 13.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 13 evidenciándose que el vinculado como Litis Consorcio Necesario **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ SIERRA**, se allano a las pretensiones de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 98 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.L. y S.S.), razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del vinculado como Litis Consorcio Necesario **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ SIERRA**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados



judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14469ba04e7c033d16d7c32dfc2b9ba5501dee4b075fe138ec7a1d210db68665**

Documento generado en 22/02/2024 09:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>